



Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Resolución N° 4677 – Acta N° 956 de fecha 8 de octubre de 2009

GENERALIDADES

- Art. 1** La Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas es una Biblioteca Universitaria Especializada en la rama de las Ciencias Químicas, destinada a cubrir las necesidades de información de las carreras de Farmacia, Bioquímica, Ingeniería Química, Química Industrial, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Nutrición e Ingeniería en Alimentos.
- Art. 2** El presente Reglamento de Uso de Biblioteca define las pautas del servicio que prestará esta dependencia de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 3** Son objetivos de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas
- Facilitar el acceso a la información a todos los usuarios de la Biblioteca.
 - Tornar disponibles todos los recursos con que cuenta la misma.
 - Desarrollar hábitos de lectura y de investigación, mediante la consulta bibliográfica.
 - Concienciar al usuario sobre el uso de la Biblioteca, haciendo hincapié al respeto a los demás usuarios.
- Art. 4** La Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con aproximadamente 6000 volúmenes distribuidos en tres tipos de colecciones:
- Colección General: compuesta por materiales bibliográficos que pueden ser retirados en carácter de préstamo a domicilio por un periodo de tiempo establecido por el presente reglamento.
 - Colección de Referencia: compuesta por materiales bibliográficos cuyo costo y valor son elevados, a más de ser voluminosos. Debido a esto no pueden ser retirados fuera del recinto de la Biblioteca.
 - Colección de Reserva: colección compuesta por materiales bibliográficos de gran demanda o que ya no existen en plaza, éstos pueden ser retirados en calidad de préstamo los fines de semana y feriados.
- Art. 5** El Horario de atención será el siguiente, salvo otra que disponga el Decanato de la institución.
Lunes: 11:00 a 20:00 hs.
Martes a viernes: de 08:00 a 20:00 hs.

DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- Art. 6** Se establecen tres categorías de usuarios de biblioteca:
- Usuarios Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas que abonan un arancel anual
 - Usuarios Docentes que están exonerados del pago de arancel
 - Usuarios Funcionarios de la Facultad de Ciencias Químicas que no abonan arancel alguno
- Art. 7** El monto del arancel por uso de biblioteca para Usuarios Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas será fijado anualmente por el Consejo Directivo y será abonado con el pago de la matrícula del primer semestre.
- Art. 8** Para los préstamos de libros a domicilio el usuario deberá contar con un carné de lector, elaborado por el bibliotecario y tendrá una duración de dos años, lo cual será de uso personal. Los Usuarios ajenos a la Facultad de Ciencias Químicas podrán acceder únicamente al préstamo de libros dentro de la biblioteca presentando la cédula de identidad civil.
- Art. 9** Dentro del recinto esta estrictamente prohibido:
- Charlar en voz alta.
 - Ingresar con bebidas y alimentos.
 - Causar barullo o tumulto que pueda distraer la atención de los demás usuarios.
 - Cualquier actitud que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
 - Todas las demás acciones que no estén contempladas en el presente reglamento y requieran de sanción, estará a cargo de los responsables de la Biblioteca determinar las



Universidad Nacional de Asunción FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

acciones a ser tomadas elevando si fuere necesario a las autoridades de la Facultad el informe correspondiente.

DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Art. 10 Los servicios que presta la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas son:

- a) **Préstamo de libros a domicilio:** retiro de un libro perteneciente a la colección general por parte de un socio de la Biblioteca en carácter de préstamo, por un determinado plazo establecido en el presente reglamento.
- b) **Consultas en sala:** préstamo de libros a cualquier usuario dentro del recinto de la Biblioteca.
- c) **Internet:** acceso a la red de redes para búsqueda de información puntual y actualizada.
- d) **Hemeroteca:** colección de publicaciones periódicas puestas a disposición de los usuarios de la Biblioteca para la consulta en sala.
- e) **Consulta de tesis:** Trabajos de Grado, Proyecto industrial, Diseño y Proyecto de Laboratorio y otros presentados por los alumnos de las distintas carreras que ofrece la Facultad de Ciencias Químicas para optar por el título de grado correspondiente.
- f) **Préstamo interbibliotecario:** préstamo de un material bibliográfico perteneciente a otra biblioteca, que no se encuentre disponible dentro de la colección de la Facultad de Ciencias Químicas.
- g) **Referencia:** evacuar todas las consultas realizadas por los usuarios, utilizando para ello materiales que se encuentran dentro de la colección de reserva (diccionarios, enciclopedias, anuarios, atlas, etc.)

Art. 11 Las condiciones uso y prestación de servicios de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas son:

- a) Para la utilización de los servicios de préstamo a domicilio, préstamo interbibliotecario e Internet el usuario deberá contar necesariamente con el carné que lo acredite como socio de la Biblioteca; los demás servicios podrán ser utilizados por cualquier usuario. Para ello deberá presentar su Cédula de Identidad Personal.
- b) Cada socio podrá retirar en carácter de préstamo un máximo de hasta 3 (tres) libros por el término de 4 (cuatro) días, pudiendo renovarlos si los mismos no están reservados por otros socios. El cupo de préstamos incluye los libros de la colección de reserva.
- c) Pasando la fecha establecida para la devolución, se procederá al cobro de una multa establecida mediante Resolución del Consejo Directivo y será pasible de una sanción contemplada en el presente reglamento.
- d) En cuanto a la reserva de materiales, es un compromiso del usuario retirar el material reservado en fecha (el usuario deberá realizar la reserva 10 (diez) días hábiles con anticipación), caso contrario el mismo deberá comunicar en tiempo y forma que no retirará el material, de manera que el mismo quede disponible para otros usuarios que deseen utilizarlo.
- e) Aquellos que en reiteradas ocasiones reserven materiales y no lo retiren sin comunicar los motivos, serán incluidos en un listado a ser publicado y serán pasibles de sanciones.
- f) Para una mejor organización, solo aquellos que deseen realizar préstamos, reservas y devoluciones, deberán formar una sola fila respetando el orden de llegada.
- g) Los trabajos de investigación (tesis) no podrán ser fotocopiados, ni pueden ser retirados fuera del recinto de la biblioteca.
- h) Un socio no podrá retirar en calidad de préstamo dos ejemplares de un mismo título y autor; ni tampoco podrá realizar reservas sobre el mismo.
- i) Los servicios de la biblioteca serán prestados hasta las 19:45hs.

Art. 12 Préstamos a domicilio

- a) Todos los libros de la colección general así como los de la colección de reserva podrán ser retirados fuera del recinto de la biblioteca. En el caso de los pertenecientes a la colección general podrán ser retirados por un plazo de 4 (cuatro) días a partir de la fecha de préstamo, pudiendo ser renovados en el caso de que no haya sido reservado por otro socio.
- b) Los libros de la colección de reserva podrán ser retirados los viernes y vísperas de feriados a partir de las 17:00 hs, debiendo ser devueltos en el caso de los días lunes a partir de las 11:00 hs; o el primer día hábil (en el caso de los feriados), a partir de las 08:00 hs. Quedan exceptuados del presente horario los alumnos de la Carrera de



Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Nutrición, quienes podrán devolver los materiales de reserva los días lunes a partir de la 17:00hs.

- c) En el caso de los días feriados los libros de la colección de reserva podrán ser retirados el último día hábil antes del feriado conforme al horario reglamentado en el caso anterior, debiendo ser devueltos el primer día hábil luego del feriado.

Art. 13 Consultas en sala

Cualquier usuario puede hacer uso de este servicio que brinda la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas dentro del horario de atención al público, para ello deberá solicitar al bibliotecario responsable del área de Circulación y Préstamos el material que desea consultar.

Art. 14 Uso de Internet

A cada Usuario Estudiante y Docente de la Facultad de Ciencias Químicas se le habilitará una contraseña para el uso de conexión a Internet dentro del recinto de biblioteca. Dicha conexión será por 40 minutos que podrá ser extendida por igual tiempo si no existieren otros usuarios en lista de espera para utilizar el servicio. Está prohibido y será penalizado el uso de conexión a Internet para visitar sitios que atenten contra las buenas costumbres.

Art. 15 El préstamo Interbibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción se realizará de acuerdo a las normas vigentes en cada caso.

Art. 16 Sanciones

- a) Los préstamos a domicilio son realizados por el plazo de cuatro días, a partir del quinto se procederá al cobro de una multa correspondiente al monto de Gs. 3000 (tres mil guaraníes) por cada día de atraso y por libro
- b) En el caso de que un libro que esté reservado por otro socio no sea devuelto en la fecha y hora (17:00 hora) correspondiente, el socio será suspendido una semana por cada hora de atraso.
- c) Si se registraren atrasos reiterados en la devolución de los materiales se procederá a la suspensión definitiva como socio de la Biblioteca.
- d) Cada socio es responsable por los materiales que retira en préstamo, en el caso de que lo mismo sea extraviado el socio deberá reponer el mismo material o en su defecto deberá reponer el importe equivalente al costo del libro.